Denominación del Centro	Localidad	Dependencia
Hospital «Arnau de Vilanova»	Valencia	Servicio Valenciano de Salud.
Hospital Clínico Universitario	Valencia	Servicio Valenciano de Salud.
Hospital «Dr. Peset»	Valencia	Servicio Valenciano de Salud.
Hospital «La Fe»	Valencia	Servicio Valenciano de Salud.
Hospital «La Malvarrosa»	Valencia	Servicio Valenciano de Salud.
Hospital Torrecárdenas	Almería	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Huércal-Overa	Almería	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Cádiz	Cádiz	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Punta de Europa	Algeciras	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de La Línea	La Línea de la Concepción	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Mora	Cádiz	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Reina Sofía»	Córdoba	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Infanta Margarita»	Cabra	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Pozoblanco	Pozoblanco	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Los Morales»	Córdoba	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Virgen de las Nieves»	Granada	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Clínico «San Cecilio»	Granada	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Comarcal de Baza	Baza	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Santa Ana»	Motril	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital General de Huelva	Huelva	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Infanta Elena»	Huelva	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Río Tinto	Río Tinto	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Alonso Vega»	Huelva	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital General de Jaén	Jaén	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «San Agustín»	Linares	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «San Juan de la Cruz»	Ubeda	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Doctor Sagaz»	Jaén	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «Carlos Haya»	Málaga	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Vélez-Málaga	Vélez	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Ronda	Ronda	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Marítimo	Torremolinos	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Antequera	Antequera	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Universitario «Virgen del Rocío»	Sevilla	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Universitario «Virgen del Valme»	Sevilla	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital Universitario «E. Macarena»	Sevilla	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital «El Tomillar»	Dos Hermanas	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Osuna	Osuna	Servicio Andaluz de Salud.
Hospital de Txagorritxu	Alava	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de «Santiago Apóstol»	Alava	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Leza	Alava	Servicio Vasco de Salud.
Hospital Psiquiátrico «Nuestra Señora de las Nieves»	Alava	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Amara	Guipúzcoa	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Guipúzcoa	Guipúzcoa	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Zumárraga	Guipúzcoa	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Aránzazu	Guipúzcoa	Servicio Vasco de Salud.
Hospital del Alto Deba	Guipúzcoa	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Santa Marina	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Cruces	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Gorliz	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de «San Eloy»	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital de Galdácano	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital Psquiátrico de Bermeo	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital Psiquiátrico de Zamudio	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.
Hospital Psiquiátrico de Zaldívar	Vizcaya	Servicio Vasco de Salud.

MINISTERIO DE CULTURA

11548 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 479/1989, de 5 de mayo, por el que se regula la composición y el procedimiento de actuación de la Comisión Arbitral de Propiedad Intelectual.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 14040, exposición de motivos, párrafo 3.º, línea 5.ª, donde dice: «... radiodifusión, se ha adoptado por configurar ...»; debe decir: «... radiodifusión, se ha optado por configurar ...».

En la página 14041, capítulo III, del procedimiento general de arbitraje, artículo 14, apartado 2, línea 2.ª, donde dice: «... quien la haya solicitado, o por ambas partes o prorrata ...», debe decir: «... quien la haya solicitado, o por ambas partes a prorrata ...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11549 *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se aprueban los métodos oficiales de toma de muestras de alimentos para animales (piensos).*

Como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, se hace necesario armonizar la legislación española de los métodos para la toma de muestras y el control oficial de los piensos a la normativa comunitaria, principalmente a las Directivas del Consejo 70/373/CEE, de 20 de julio («Diario Oficial de las Comunida-

des Europeas» número 170 L, de 3 de agosto), y 72/275/CEE, de 20 de julio («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número 171 L, de 29 de julio), y a la Directiva de la Comisión 76/371/CEE, de 1 de marzo («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número 102 L, de 15 de abril).

Los controles oficiales de estos productos han de permitir la comprobación de que las condiciones previstas por las disposiciones legales sobre la calidad y la composición de los piensos son respetados e igualmente deben posibilitar el control de las sustancias y productos no deseables que esta alimentación pueda contener.

Con independencia del objetivo antes señalado de adecuación de nuestra normativa alimentaria a la legislación comunitaria, la presente Orden pretende dar cumplimiento a las exigencias requeridas por el Tribunal Constitucional en el sentido de qué normas y qué preceptos concretos de las mismas reúnen aquellas características que las confieran el carácter de normas básicas.

El otorgamiento de carácter de norma básica a los preceptos de la presente Orden, se efectúa, tanto al amparo de aquellos preceptos que, como el artículo 40.2 y disposición adicional segunda de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, ambos en relación con el artículo 2.° de la misma Ley de los artículos 4.1, 5.1 y 39.1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se considera sirven de apoyo legal, como del conjunto de la jurisprudencia sentada por el propio Tribunal Constitucional relativa, entre otros extremos, a la unidad de mercado, la libre circulación de bienes o la igualdad de trato a todos los ciudadanos, con independencia de su ubicación territorial.

Parece evidente, en este sentido, que la sanción de unos métodos oficiales y uniformes aplicables a la toma de muestras de los productos alimenticios por todas las Administraciones Públicas y a los que hayan de someterse dichos productos en todo el territorio nacional, viene exigida por aquellos principios y, por el mismo, parece que deben tener en su totalidad el carácter de normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, oídos los sectores afectados y previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero.–Se aprueban como oficiales los métodos de toma de muestras que se describen en el anexo a la presente Orden, para los controles de los piensos o alimentos para animales, en lo referente a la determinación de los componentes, aditivos y sustancias y productos no deseables, excepto los residuos de pesticidas y de los microorganismos.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Orden y los métodos oficiales de toma de muestras de alimentos para animales (piensos) que aprueba, se considerarán norma básica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª y 16 de la Constitución Española.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo.

ANEXO

Método de toma de muestras

1. *Objeto*

Obtener de una partida determinada una muestra representativa, con carácter oficial, para poder comprobar a partir de ella sus características de calidad y composición.

2. *Ambito de aplicación*

Este método de toma de muestras se aplicará a los piensos o alimentos para animales.

3. *Definiciones*

Partida: La cantidad de productos que constituyen una unidad de características presuntamente uniformes, pudiendo estar constituida por uno o varios lotes de fabricación.

Cuando la cantidad de producto a muestrear sea superior a 100 toneladas, se fraccionará, teóricamente y a efectos de muestreo, en tantas partidas de hasta 100 toneladas como sea necesario.

Toma elemental: Cantidad tomada en un punto de la partida.

Muestra global: Conjunto constituido por las tomas elementales efectuadas en la misma partida, homogeneizada o no según se indica más adelante.

Muestra reducida: Parte representativa de la muestra global obtenida por reducción de ésta.

Muestra final: Parte de la muestra reducida o de la muestra global, previamente homogeneizada.

4. *Material y aparatos*

4.1 Condiciones generales: Los aparatos y utensilios destinados a la toma de muestras de los piensos para animales deberán encontrarse perfectamente limpios y secos y fabricados de un material que no produzca alteración alguna en las características del producto muestreado.

4.2 Aparatos y utensilios recomendados para la toma de muestras de piensos sólidos.

4.2.1 Pala: Será de fondo plano con bordes verticales.

4.2.2 Sondas: Las dimensiones de las sondas, sean de hendidura larga, dividida en compartimentos, corta, o cualquier otro tipo, deberán adaptarse a las características de la partida (profundidad del recipiente, dimensiones del saco, etc.) y al tamaño de las partículas que compongan el pienso.

4.2.2.1 Sonda corta: Su forma es la de un cilindro hueco cortado por uno de sus extremos en bisel, con el fin de facilitar su penetración. El diámetro mínimo interior del cilindro será aquél que permite un fácil deslizamiento del producto.

Las dimensiones aproximadas de la sonda que cumpla las condiciones anteriores son:

Longitud del cilindro: 450 a 800 milímetros.
Diámetro interior del cilindro: 25 a 45 milímetros.
Espesor del cilindro: 1 a 5 milímetros (ver figura 1).

4.2.3 Recipiente de muestreo en cintas transportadoras: Su forma y dimensiones se ajustarán aproximadamente a las que se indican en la figura número 2.

En su defecto se utilizará cualquier otro recipiente que, alcanzando la misma finalidad, cumpla las condiciones generales señaladas en 4.1.

4.2.4 Bolsa portaporciones: Ha de ser de utilización única, preferentemente de material plástico flexible y de dimensión aproximada de 30 por 40 centímetros.

Se utilizará acoplada a la boca posterior de las sondas o para almacenamiento de cualquier otra toma elemental de alimentos no líquidos (figura 3).

4.2.5 Fraccionador: Para las tomas elementales, así como para la preparación de las muestras reducidas y de las muestras finales, se podrán utilizar aparatos o utensilios destinados a dividir las muestras en partes aproximadamente iguales.

4.3 Aparatos y utensilios recomendados para la toma de muestras de piensos líquidos y semilíquidos.

4.3.1 Jeringa de extracción: Se utilizará para piensos líquidos o semilíquidos destinados a la alimentación animal y tendrá la forma y dimensiones aproximadas señaladas en la figura número 4.

4.3.2 Extractor parcial: Este aparato constará de un compartimento bien cerrado y construido de modo que pueda tomarse una porción de una sección determinada del tanque o depósito de que se trate, permitiendo el acceso a un centímetro o menos del fondo. La válvula estará perfectamente ajustada de manera que el extractor pueda sacarse sin pérdida de su contenido. La válvula debe poder abrirse fácilmente a mano, manipulándose por medio de una cuerda. Todo el aparato irá construido en acero inoxidable o aleación dura de aluminio, aunque es preferible el primero cuando es necesario dar el peso al aparato. Este dispositivo permite una limpieza fácil. Irá suspendido de un cable que permitirá medir la profundidad a que se encuentra la boca inferior de la sonda (figura 5).

4.3.3 Envases portaporciones: Cumplirán las condiciones generales descritas en el punto 4.1, estarán fabricados preferentemente de vidrio o similar e irán provistos de tapa de cierre hermético.

5. *Exigencias cuantitativas*

5.A Referentes a los controles de las sustancias o productos repartidos de manera uniforme en los piensos.

5.A.1 Partida: La dimensión de la partida debe ser tal que puedan tomarse muestras de todas las partes que la componen.

5.A.2 Tomas elementales.

5.A.2.1 Piensos a granel: Número mínimo de tomas elementales.

5.A.2.1.1 Partidas que no excedan de 2,5 toneladas: 7.

5.A.2.1.2 Partidas de más de 2,5 toneladas: 20 veces el número de toneladas de que conste la partida (1), limitado a un máximo de 40 tomas elementales.

5.A.2.2 Piensos envasados: Número mínimo de envases de los que hay que tomar muestras (2).

5.A.2.2.1 Envases con un contenido superior a 1 kilogramo:

5.A.2.2.1.1 Partidas compuestas de 1 a 4 envases: Todos los envases.

5.A.2.2.1.2 Partidas compuestas de 5 a 16 envases: 4.

5.A.2.2.1.3 Partidas compuestas de más de 16 envases: Del número de envases que compongan la partida (1), limitado a un máximo de 20 envases.

5.A.2.2.2 Envases con un contenido que no exceda de un kilogramo: 4.

5.A.2.3 Piensos líquidos o semilíquidos: Número mínimo de recipientes de los que hay que tomar muestras (2).

5.A.2.3.1 Recipientes con un contenido superior a un litro:

5.A.2.3.1.1 Partidas compuestas de 1 a 4 recipientes: Todos los recipientes.

5.A.2.3.1.2 Partidas compuestas de 5 a 16 recipientes: 4.

5.A.2.3.1.3 Partidas compuestas de más de 16 recipientes: Del número de recipientes que componga el lote (1), limitado a un máximo de 20 recipientes.

5.A.2.3.2 Recipientes con un contenido que no exceda de un litro: 4.

5.A.2.4 Piensos minerales en bloques y piedras de lamer: Número mínimo de bloques o de piedras a muestrear (2): Un bloque o piedra por lote de 25 unidades, limitado a un máximo de 4 bloques o piedras.

5.A.3 Muestra global: Sólo es necesaria una muestra global por partida. La totalidad de la masa o del volumen de las tomas elementales destinadas a constituir la muestra global no puede ser inferior a las siguientes cantidades.

5.A.3.1 Piensos a granel: 4 kilogramos.

5.A.3.2 Piensos envasados:

5.A.3.2.1 Envases con un contenido superior a un kilogramo: 4 kilogramos.

5.A.3.2.2 Envases con un contenido que no exceda de un kilogramo: Peso del contenido de 4 envases.

5.A.3.3 Piensos líquidos o semilíquidos:

5.A.3.3.1 Recipientes con un contenido superior a un litro: 4 litros.

5.A.3.3.2 Recipientes con un contenido que no exceda de un litro: Volumen del contenido de 4 recipientes de origen.

5.A.3.4 Piensos minerales en bloques y de piedras de lamer:

5.A.3.4.1 De peso unitario superior a un kilogramo: 4 kilogramos.

5.A.3.4.2 De peso unitario que no exceda de un kilogramo: Peso de 4 bloques de piedras de origen.

5.A.4 Muestras finales: La muestra global dará lugar, después de la reducción, si fuera necesario, a la obtención de muestras finales. Se prepararán tres muestras finales que posibiliten la realización de análisis. La masa o volumen de cada muestra final destinada al análisis no puede ser inferior a las siguientes cantidades:

Piensos sólidos: 500 gramos.
Piensos líquidos o semilíquidos: 500 mililitros.

5.B Referentes a los controles de las sustancias o productos indeseables que pueden estar repartidos de manera no uniforme en los piensos, como es el caso de las aflatoxinas, el cornezuelo del centeno, el ricino y la crotalaria en los piensos simples (3).

5.B.1 Partida: Ver 5.A.1.

5.B.2 Tomas elementales.

5.B.2.1 Piensos a granel: Ver 5.A.2.1.

5.B.2.2 Piensos envasados: Número mínimo de envases de los que hay que tomar muestra.

5.B.2.2.1 Partidas compuestas de 1 a 4 envases: Todos los envases.

5.B.2.2.2 Partidas compuestas de 5 a 16 envases: 4.

5.B.2.2.3 Partidas compuestas de más de 16 envases: Del número de envases que compongan la partida (1), limitado a un máximo de 40 envases.

5.B.3 Muestras globales: El número de muestras globales variará en función del tamaño de la partida. El número mínimo de muestras globales por partida es el que se cita a continuación. La masa de las tomas elementales destinadas a constituir cada muestra global no puede ser inferior a 4 kilogramos.

5.B.3.1 Piensos a granel.

Tamaño de la partida en toneladas	Número mínimo de muestras globales por partida
Hasta 1	1
Más de 1 y hasta 10	2
Más de 10 y hasta 40	3
Más de 40	4

5.B.3.2 Piensos envasados.

Número de envases que componen la partida	Número mínimo de muestras globales por partida
De 1 a 16	1
De 17 a 200	2
De 201 a 800	3
Más de 800	4

5.B.4 Muestras finales: Cada muestra global dará lugar, después de la reducción, si fuera necesario, a la obtención de muestras finales. Se prepararán tres muestras finales que posibiliten la realización de análisis. La masa de cada muestra final destinada al análisis no puede ser inferior a 500 gramos.

6. *Instrucciones referentes a las tomas, la preparación y el acondicionamiento de las muestras*

6.1 Generalidades: Tomar y preparar las muestras lo más rápidamente posible teniendo en cuenta las precauciones necesarias para evitar que el producto se altere o contamine.

Los aparatos y utensilios, así como las superficies y recipientes destinados a recibir las muestras, deben estar limpios y secos.

6.2 Utilización de los aparatos y utensilios.

6.2.1 Partidas envasadas.

6.2.1.1 Sólidos: Se utilizarán preferentemente las sondas descritas en 4.2.2, eligiendo los envases de distintas zonas de las partidas de la manera más aleatoria posible.

Las diversas porciones tomadas de un mismo saco deberán recogerse de todo el volumen a tres niveles (parte superior, media y fondo). Cuando esto no sea posible o conveniente, el contenido del saco deberá vaciarse sobre una superficie limpia y seca y, después de mezclarse bien, se tomará una palada como porción.

6.2.1.2 Líquidos y semilíquidos en envases con contenido superior a un litro: Se utilizará preferentemente la jeringa de extracción descrita en 4.3.1.

Si es posible se hará rodar suavemente el recipiente para homogeneizar su contenido y se introduce la jeringa por un orificio abierto en el extremo del envase, colocado en posición vertical, o a través del tapón.

Las extracciones con la jeringa se harán combinando posiciones oblicuas y verticales a distintas alturas.

6.2.2 Piensos a granel.

6.2.2.1 Sólidos: Si estuvieran almacenados, se removerán éstos por medio de pala mecánica o manual efectuando las tomas con las sondas descritas en 4.2.2 de la manera más aleatoria posible a distintas alturas y planos, para conseguir una muestra representativa y homogénea.

6.2.2.2 Líquidos y semilíquidos en depósitos o cisternas: Se utilizará preferentemente alguno de los sistemas descritos a continuación:

Si dispusieran de agitadores se homogeneizará previamente su contenido haciendo uso de éstos. En tal caso, usar las válvular o grifos de salida para efectuar la toma de muestras.

Caso contrario se utilizará el extractor parcial de piensos líquidos descrito en 4.3.2, introduciéndolo lentamente hasta alcanzar el fondo del depósito o cisterna donde se efectuará la primera toma y se realizarán tantas tomas elementales a distintos niveles como sean necesarias hasta conseguir una muestra homogénea y representativa.

6.2.3 Utilización del fraccionador: La obtención de la muestra reducida y muestra final a partir de las muestras globales se hará utilizando el fraccionador por el método de las cuartas partes.

6.3 Tomas elementales.

6.3.A Destinadas a los controles de las sustancias o productos repartidos de manera uniforme en los piensos.

Las tomas elementales deben realizarse al azar en la totalidad de la partida. Sus masas o volúmenes deben ser aproximadamente iguales.

6.3.A.1 Piensos a granel: Dividir simbólicamente la partida en partes aproximadamente iguales. Elegir al azar un número de partes

correspondiente al número de tomas elementales previstas en 5.A.2.1 y tomar, por lo menos, una muestra de cada una de estas partes.

Llegado el caso, tomar las muestras preferentemente mientras la partida se encuentra en movimiento, debiendo abarcar la recogida de las porciones toda la sección de la conducción y siendo efectuadas a intervalos de tiempo dependientes de la velocidad de circulación.

6.3.A.2 Piensos envasados: Al estar delimitado, según se indica en 5.A.2.2, el número necesario de envases de los que hay que tomar muestras, tomar una parte del contenido de cada envase con ayuda de una sonda. En caso necesario, tomar las muestras después de haber vaciado por separado los envases.

6.3.A.3 Piensos líquidos o semilíquidos homogéneos y homogeneizables: Al estar delimitado, según se indica en 5.A.2.3, el número necesario de recipientes de los que hay que tomar muestras, realizar una toma, por lo menos, de cada recipiente, después de haber homogeneizado el contenido, si fuera necesario.

Llegado el caso, tomar las muestras preferentemente mientras la partida se encuentra en movimiento, debiendo abarcar la recogida de las porciones toda la sección de la conducción y siendo efectuadas a intervalos de tiempo dependientes de la velocidad de circulación.

6.3.A.4 Piensos líquidos o semilíquidos no homogeneizables: Al quedar delimitado, según se indica en 5.A.2.3, el número necesario de recipientes de los que hay que tomar muestras, tomar éstas a distintos niveles.

Las tomas se pueden realizar también durante el trasvase del producto, después de haber eliminado las primeras fracciones. En los dos casos, el volumen total de las tomas no debe ser inferior a 10 litros.

6.3.B Destinadas a los controles de las sustancias o productos indeseables que pueden estar repartidos de manera no uniforme en los piensos, como es el caso de las aflatoxinas, el cornezuelo del centeno, el ricino y la crotalaria en los piensos simples.

Dividir simbólicamente la partida en un número de partes aproximadamente iguales, correspondiente al de las muestras globales previstas en 5.B.3. Cuando este número es superior a uno, repartir el número total de tomas elementales previstas en 5.B.2 de manera aproximadamente igual en las diferentes partes. Realizar a continuación tomas de masas aproximadamente iguales (4) y de manera que la masa total de las muestras referentes a cada parte no sea inferior a la cantidad mínima de 4 kilogramos, necesaria para cada muestra global. No juntar las tomas elementales procedentes de partes diferentes.

6.4 Preparación de las muestras globales.

6.4.A Destinadas a los controles de las sustancias o productos repartidos de manera uniforme en los piensos.

Reunir las tomas elementales para constituir una sola muestra global.

6.4.B Destinadas a los controles de las sustancias o productos indeseables que pueden estar repartidos de manera no uniforme en los alimentos, como es el caso de las aflatoxinas, el cornezuelo del centeno, el ricino y la crotalaria en los piensos simples.

Reunir las tomas elementales relativas a cada parte del lote y constituir el número de muestras globales previsto en 5.B.3, teniendo cuidado en señalar la procedencia de cada muestra global.

6.5 Preparación de las muestras finales: Mezclar con cuidado cada muestra global para obtener una mezcla homogénea (5). Si es necesario, reducir para ello la muestra global hasta 2 kilogramos aproximadamente (muestra reducida), preferentemente con ayuda de un fraccionador mediante el método de cuartas partes, o hasta unos 2 litros (muestra reducida).

Preparar a continuación tres muestras finales que tengan la misma masa o el mismo volumen aproximadamente y que respondan a las exigencias cuantitativas requeridas en 5.A.4 o en 5.B.4. Introducir cada muestra en un recipiente apropiado. Tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier modificación de la composición de la muestra, contaminación o alteración que pueda sobrevenir en el transcurso del transporte o del almacenamiento.

6.6 Acondicionamiento de las muestras finales: Etiquetar y precintar o sellar los recipientes o los envases que las contengan (la etiqueta debe estar incorporada en el sello o precinto) de manera que sea imposible abrirlos sin deteriorar el precinto o sello.

7. *Personal autorizado*

Las tomas de muestras destinadas a controles oficiales se llevarán a cabo por personal autorizado y acreditado por los Organismos competentes.

8. *Acta de la toma de muestras*

Cada toma de muestras deberá estar identificada por un acta que permita determinar sin ambigüedad la partida controlada.

9. *Destino de las muestras*

De cada muestra final, enviar lo más rápidamente posible al laboratorio designado el número necesario de ejemplares de la muestra para la realización de análisis, procediendo a estos efectos conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

---

(1) Cuando la cifra obtenida es un número fraccionario, se redondeará éste hasta el número entero inmediatamente superior.

(2) Para los envases o recipientes cuyo contenido no exceda de un kilogramo o de un litro, así como para los bloques y piedras de lamer cuyo peso unitario no exceda de un kilogramo, el contenido de un recipiente de origen, un bloque o una piedra constituye una toma de muestra elemental.

(3) Las modalidades previstas en el punto 5.A son aplicables para el control de las aflatoxinas, del cornezuelo del centeno, del ricino y de la crotalaria en los piensos compuestos y complementarios.

(4) En el caso de los piensos envasados, tomando una parte del contenido de los envases de los que hay que tomar muestras con ayuda de una sonda o de una pala, eventualmente después de haber vaciado por separado los envases.

(5) Si es necesario, aplastar los agregados (separándolos eventualmente de la masa y reuniendo a continuación el todo) por separado para cada muestra global.

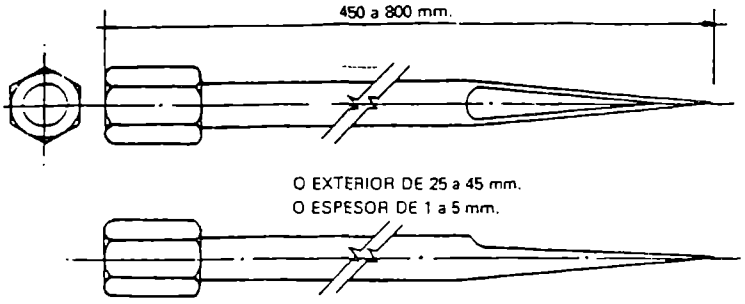

Figura 1

DIMENSIONES APROXIMADAS

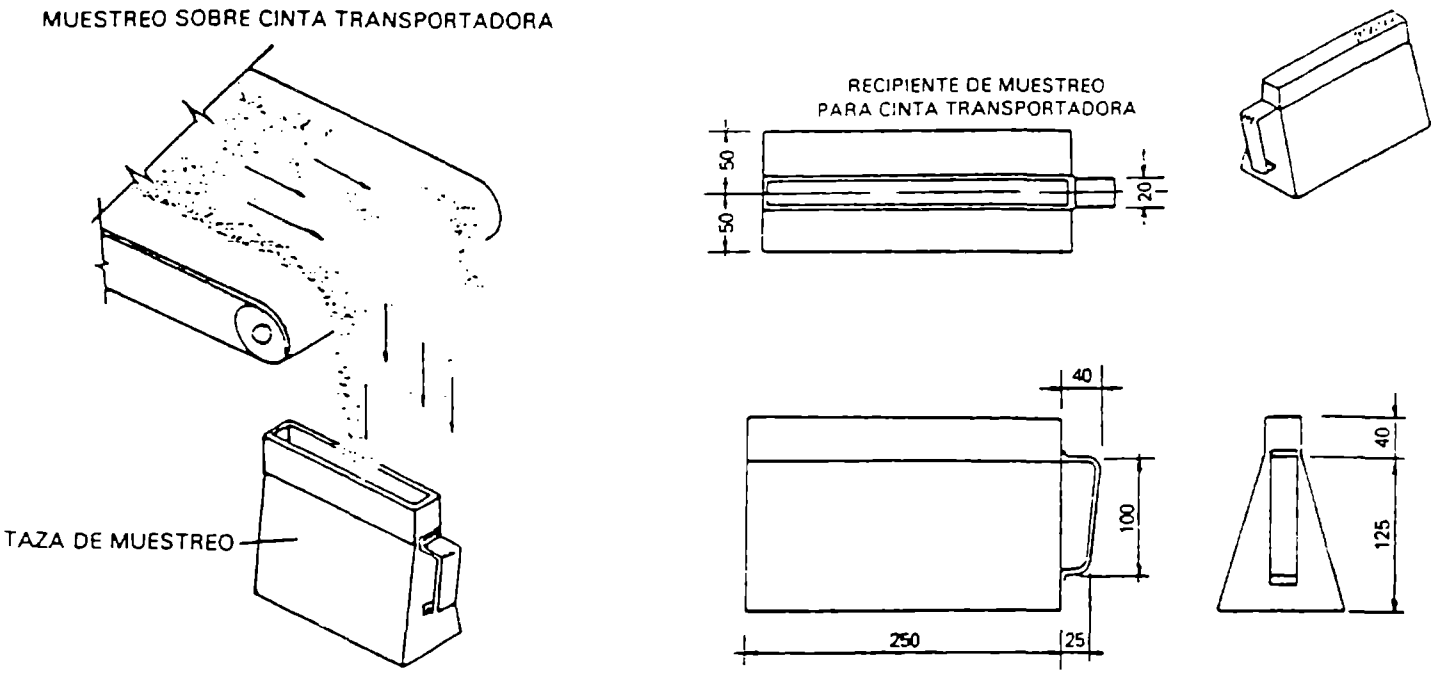

Figura 2

DIMENSIONES APROXIMADAS (en cm)

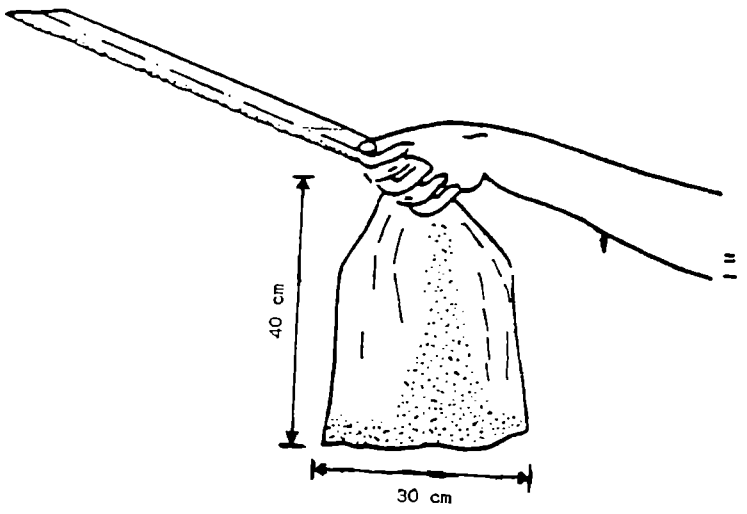

Figura 3

DIMENSIONES APROXIMADAS

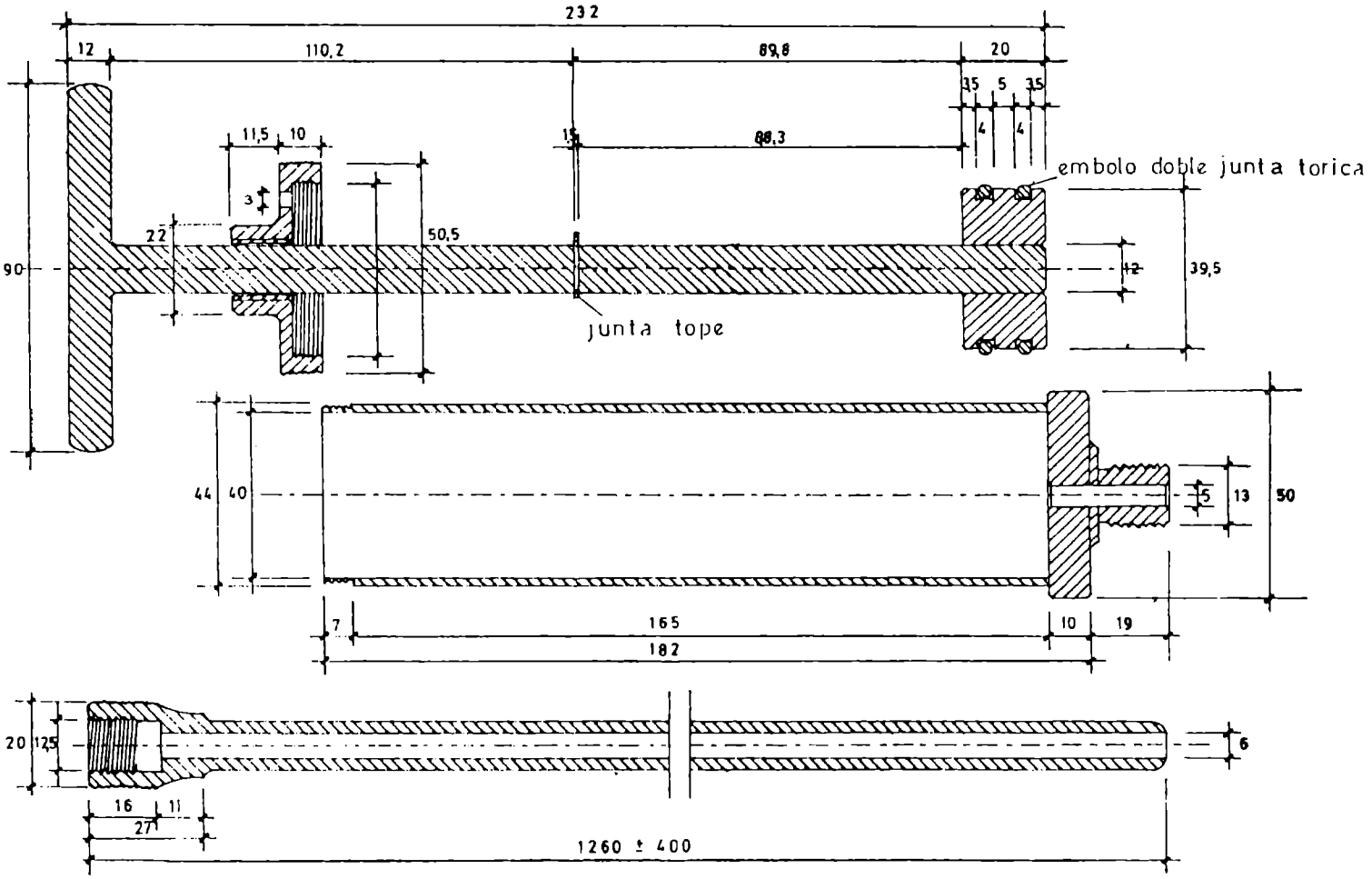

JERINGA DE EXTRACCION

Figura 4

DIMENSIONES APROXIMADAS (en mm)

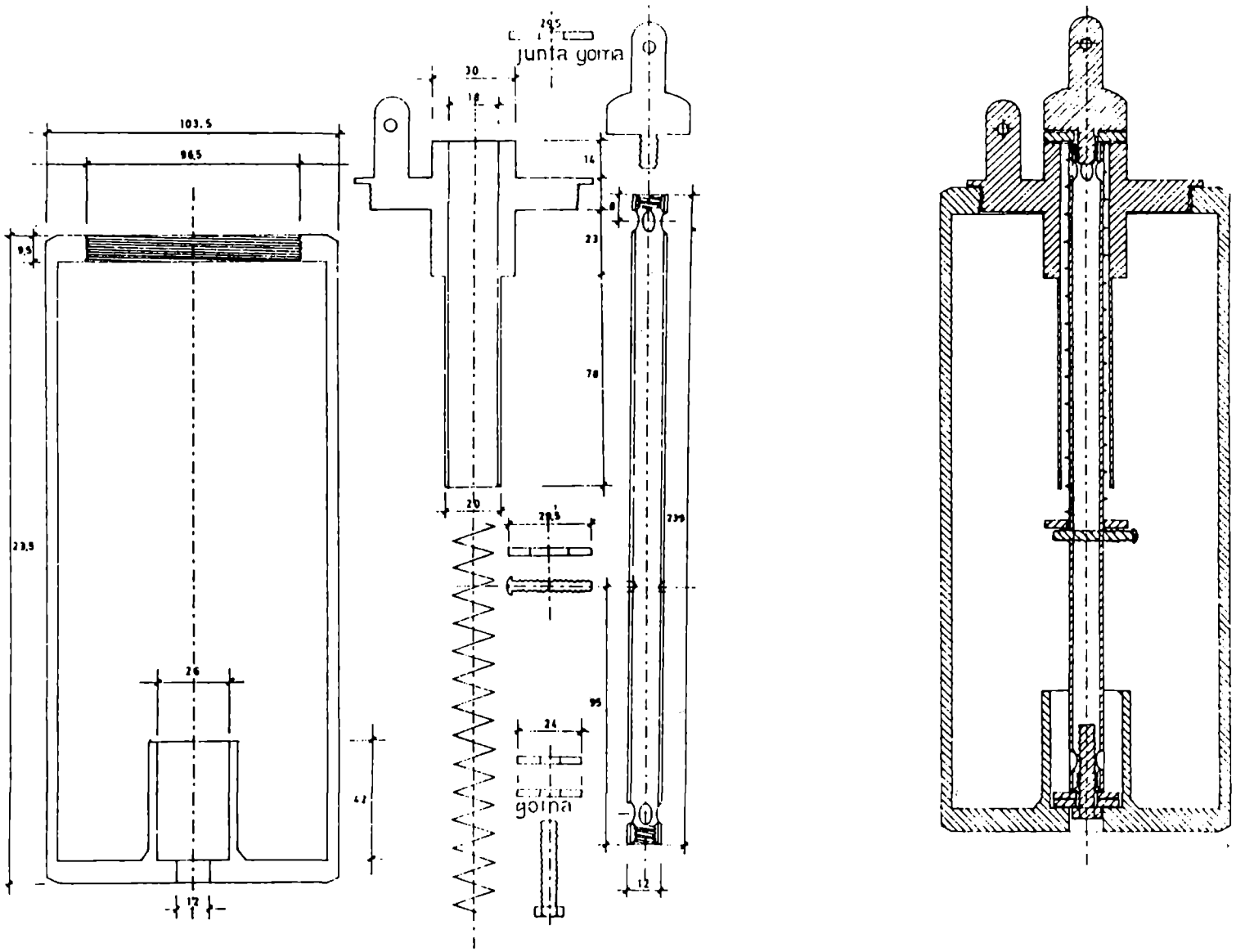

EXTRACTOR PARCIAL

Figura 5

DIMENSIONES APROXIMADAS (en mm)